



ASESOR JURIDICO

La normatividad que rige la oficina del Asesor Jurídico se encuentra contemplada en los artículos 31, 49 fracción XIV y 90 de la Ley Orgánica del Municipio, 71 y 72 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas, 1069 de Código de Comercio. Y las atribuciones son entre otras:

- Iniciar y/o asumir la defensa del Municipio a petición o bien con la autorización de la Presidencia Municipal;
- Mantener informado al Presidente Municipal de las cuestiones legales que tenga conocimiento de las diversas dependencias municipales;
- Mantener al día o actualizado el compendio de leyes que rigen al Municipio;
- Asesorar legalmente a las diferentes Direcciones del Municipio;
- Revisar y/o elaborar contratos, convenios, acuerdos, resoluciones y demás actos administrativos que expida la Administración Municipal;
- Velar por que todos los actos administrativos del Municipio siempre sean ajustados a las disposiciones legales aplicables a cada caso en concreto;
- Vigilar el adecuado cumplimiento que se le dé o se le tenga que dar sentencias y/o resoluciones emitidas por las diversas autoridades en su ámbito de competencia; y

Todas aquellas que ordenen el Presidente Municipal y el cabildo en pleno.